



RESOLUCION EXENTA N° 015/282

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CASH ENTRE JUNJI Y LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.

LA SERENA, 18 de Mayo de 2016.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/204 de 29 de Marzo de 2016, y Resolución N° 26 (04/02/2000) que establece orden de subrogación y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 07 de Abril de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Pihuan, un Convenio de Colaboración Programa Conozca a su Hijo.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle, de fecha 07 de Abril de 2016, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA “CONOZCA A SU HIJO”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

En La Ciudad de La Serena a 07 de Abril de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su **Directora Regional María Angelica Romero, RUT. N° 9.233.047-8**

domiciliada en Colón N° 641, La Serena, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Paihuano, RUT N° 69.040.800-7 representada por su **Alcalde Sr. Lorenzo Torres Medina, RUT. N° 6.272.927-9** domiciliado en Balmaceda S/N en la Comuna de Paihuano, en adelante la “Municipalidad” o el “Municipio”, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad de Paihuano, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 07 de Abril de 2016, la JUNJI y la Municipalidad de Paihuano, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunes de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio de Paihuano, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de hasta **\$400.000.** (Cuatrocientos mil pesos) anuales, que se encuentre a cargo del Encargado (a) Comunal de la Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor

acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de la Serena y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña María Angélica Romero Zuleta, Directora Regional de la IV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/00018 del 23 de Enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Lorenzo Torres Medina, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paihuano, consta en Decreto Alcaldicio N°21, de 07 de Enero de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANP/PGC/pgc.

- Asesor Jurídico.
- Sub Dirección de Recursos Financieros. (CASH)
- Sub Dirección Técnica (CASH)
- Oficina de Partes.